

ESTRATEGIA

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE TIERRAS EN BOLIVIA

Comprender las desigualdades para afianzar la política de equidad de género y la interculturalidad positiva



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



© Instituto Nacional de Reforma Agraria,
INRA

INRA (2023). Estrategia de Transversalización del enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras en Bolivia. La Paz: INRA.

Dirección: Eulogio Núñez Aramayo

Coordinación: Dirección General de Planificación, Juan de Dios Fernández Fuentes y Jorge Canedo Rosso

Textos: Oscar Bazoberry Chali, Ruth Bautista Durán, Lorenzo Soliz Tito, Jhaquelin Dávalos Escobar y Marcela Díaz Callejas

Ilustraciones y diagramación: Bianca Antezana



<https://www.inra.gob.bo>



<https://www.facebook.com/nacionalinra/>

Calle Junín 745, Esq. Indaburo
Central: 2-2408757
Casilla: 4786
La Paz, Bolivia

ESTRATEGIA

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO, TITULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS EN BOLIVIA

Comprender las desigualdades para afianzar la política de equidad de género y la interculturalidad positiva



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



INRA

Instituto Nacional de Reforma Agraria

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	
1. INTRODUCCIÓN	7
2. MARCO CONCEPTUAL SOBRE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD EN EL CONTEXTO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	8
a. Dimensión institucional de la transversalización de género e interculturalidad.....	8
b. Dimensión sociocultural de la transversalización de género e interculturalidad	10
c. Transversalización de género e interculturalidad en los procesos de saneamiento, titulación y distribución de tierras.....	11
3. MARCO JURÍDICO	12
a. Bloque de constitucionalidad	12
b. Legislación nacional.....	13
4. MARCO INSTITUCIONAL	18
a. Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.....	18
b. Viceministerio de Tierras	19
c. Instituto Nacional de Reforma Agraria.....	19
d. Registro Público de Derechos Reales	19
e. Autoridad de Fiscalización y control Social de Bosques y Tierra	19
f. Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera	20
g. Tribunal Agroambiental.....	20
h. Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios	20
5. ESTRATEGIA DE TRANSVERSALIZACIÓN: OBJETIVOS, RESULTADOS, PRODUCTOS E INICIATIVAS	20
OBJETIVO GENERAL DE LA ESTRATEGIA. TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO, TITULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS	20
OBJETIVO ESPECÍFICO 1. FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DEL INRA EN LA TRANSVERSALIZACIÓN DE CRITERIOS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO, TITULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS	21
Resultado 1.1	21
a. Curso de formación para la transversalización del enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras	21
b. Guías para la incorporación del enfoque de género e interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras dirigido al personal del INRA.....	21

Resultado 1.2	22
a. Sistematización de buenas prácticas de transversalización del enfoque de género y de interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras llevados a cabo por el INRA.....	22
b. Gestión del conocimiento sobre género e interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras contribuyen a delinear acciones de trabajo en el INRA	23
c. Curso de actualización para periodistas para la incorporación del enfoque de género e interculturalidad en temas de saneamiento y titulación de tierras.....	23
Resultado 1.3	24
a. Fortalecer la Unidad de comunicación social y género.....	24
b. Crear la Unidad de tierras colectivas y pueblos indígenas originarios.....	24
Resultado 1.4	25
a. Compatibilizar el protocolo de conciliaciones interculturales en materia agroambiental.....	25
OBJETIVO ESPECÍFICO 2. AFIANZAR LOS CRITERIOS Y HERRAMIENTAS DEL ENFOQUE DE GÉNERO IMPLEMENTADOS POR EL INRA EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO , TITULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS, PREVISTOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. 21	
Resultado 2.1	26
a. Documento conceptual sobre género se difundirá institucionalmente entre mujeres y hombres de los distintos niveles jerárquicos y técnicos del INRA	26
b. Guía para la incorporación del enfoque de género en el proceso de saneamiento, titulación y distribución	27
c. Adecuación de formularios de actuación y reportes	30
Resultado 2.2	30
a. Campañas de información centradas en los fundamentos de los derechos de las mujeres a la titulación de tierras y en las diferentes modalidades de saneamiento y propiedad previstas por ley	30
b. Material multimedia sobre derechos de las mujeres para difusión en redes sociales	31
Resultado 2.3	32
a. Identificación y sistematización de casos de conflicto por razón de género presentados en las instancias judiciales, ordinaria e indígena	32
b. Ajustes y actualización de normativa con base en la sistematización	33
OBJETIVO ESPECÍFICO 3. AFIANZAR LOS CRITERIOS Y HERRAMIENTAS SOBRE INTERCULTURALIDAD IMPLEMENTADOS POR EL INRA EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO, TITULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS, PREVISTOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	
Resultado 3.1	33
a. Clasificación de conflictos de raíz cultural y otro tipo de conflictos	33

b. Monitoreo de casos de discriminación cultural en los procesos de saneamiento y titulación de tierras	34
Resultado 3.2.....	34
a. Política de protección a naciones y pueblos indígenas más vulnerables.....	35
b. Reporte de protección a naciones y pueblos indígenas en situación vulnerable en la rendición de cuentas del INRA	35
Resultado 3.3	35
a. Protocolo de relacionamiento del personal del INRA con organizaciones sociales para la transversalización del enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras.....	36
6. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO, TITULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS	36
a. Indicadores de resultado de inclusión del enfoque de género	36
b. Indicadores de resultado de inclusión del enfoque de Interculturalidad	37
c. Indicadores de proceso	37
7. IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA	37
a. Al interior de la institución	37
b. Gestión de conocimiento	37
c. Información y comunicación.....	38
d. Gestión de riesgos	38
e. Coordinación inter gubernativa.....	38
f. Cooperación con organizaciones sociales y gremios	39

PRESENTACIÓN

Bolivia, es un ejemplo importante para la región en materia de acceso a tierra. Nuestras normativas admiten la titulación colectiva del territorio y señalan que los nombres de las mujeres sean consignados en primer lugar en el título ejecutorial que va a recibir un matrimonio o una unión conyugal. Sin embargo, la consolidación de lineamientos de interculturalidad -donde haya lugar para la jurisdicción indígena- y lineamientos de género en temas de saneamiento y distribución de tierras son un desafío pendiente.

En diálogo con la experiencia de técnicos y técnicas, analizando los casos donde se han garantizado los derechos de las mujeres y la resolución de controversias entre pueblos indígenas, campesinos e interculturales alrededor del acceso a tierra, se plantea la: **Estrategia de transversalización del enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierra.**

Esta Estrategia tiene 3 objetivos y 10 resultados. El primer objetivo específico propone fortalecer la institucionalidad del INRA para implementar la transversalización de género e interculturalidad; y, el segundo y tercer objetivo específico buscan afianzar criterios y herramientas del género e interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras.

La transversalización del enfoque de género e interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras rurales, realizado por el INRA, ha pasado por varias etapas. Por eso, apostar por la implementación de esta Estrategia es parte de una base filosófica que revitaliza nuestro apego a la tierra y el territorio de manera desjerarquizada y sostenible.

Eulogio Núñez Aramayo
Director Nacional- INRA

1. INTRODUCCIÓN

La transversalización del enfoque de género e interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación del INRA, ha pasado por varias etapas. En lo que se estima como el último tramo del proceso de saneamiento, 2021 al 2024, se ha determinado establecer una estrategia que visibilice y afine la estrategia de género e interculturalidad de la institución.

La estrategia se centra en sostener y garantizar los avances en cuanto a la titularidad de las mujeres en la propiedad de la tierra y territorios, y reforzar el logro de la modificación de la estructura agraria a favor de pueblos y comunidades indígenas y campesinas, y pequeños propietarios familiares.

La estrategia se sostiene en la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia, en las tareas asignadas al INRA, en las interrelaciones con otras entidades públicas con las que comparte responsabilidades y tareas, y la comunicación y difusión con los beneficiarios y la opinión pública en general.

Para su elaboración se han rescatado experiencias de los equipos directivos y técnicos del INRA, se ha revisado atentamente la legislación y normativa vigente, se ha entrevistado a directivos y técnicos de otras instituciones públicas, y finalmente, consultas con líderes de organizaciones intermedias.

El enfoque de la estrategia es afianzar y reforzar la noción de equidad de género establecida en la normativa y los criterios del Estado Plurinacional e intercultural que dieron origen a las distintas formas de propiedad de la tierra, su relación con la economía plural y el pluralismo jurídico, principalmente.

La estrategia muestra la correspondencia con los planes del estado, los compromisos adquiridos a nivel internacional, y el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El documento se organiza en cuatro partes, un *marco conceptual* que articula las definiciones establecidas en la normativa con nociones consensuadas en el ámbito del desarrollo sobre género, interculturalidad y el enfoque de derechos pertinente al momento de construcción de la plurinacionalidad; un *marco jurídico* que establece la legislación recurrente a los procedimientos agrarios establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el bloque de constitucionalidad y la dinámica normativa nacional referente al ámbito agrario, territorial, derechos humanos, derechos indígenas territoriales y políticos, igualdad de oportunidades, derechos económicos, desarrollo productivo, etc.; un *marco institucional* que puntualiza la misión y objetivos de instancias abocadas directa o indirectamente a regular la administración de tierras, asignar derechos agrarios y territoriales, y comparten criterios estratégicos para la garantía de derechos; y finalmente, el desarrollo de objetivos, resultados e iniciativas a desarrollar que propone la *estrategia de transversalización del enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento de tierras*, así como recomendaciones para su implementación y monitoreo, coordinación y alianzas.

2. MARCO CONCEPTUAL SOBRE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD EN EL CONTEXTO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Los términos, conceptos y narrativas que hacen a las relaciones sociales deben comprenderse en contextos históricos y territoriales específicos. Distintos tiempos históricos presentan dimensiones institucionales y de comportamiento individual y colectivo, aspectos que no necesariamente coinciden en la práctica.

Dinámicas de poder y estructuras sociales suelen sostenerse a pesar de los cambios estructurales, por lo que es necesario prestar la misma atención a las propuestas y cambios legislativos, como a la puesta en marcha del ejercicio efectivo de los cambios introducidos a través de la normativa.

La comprensión de estos criterios es importante para construir relaciones positivas y transformar los obstáculos en motivos para la rectificación, el fortalecimiento y la generación de buenas prácticas institucionales como contribución a la sociedad.

Abordar las desigualdades en términos de género e interculturalidad no implica el cuestionamiento de la identidad de género y cultural de cada individuo, sino el reconocimiento de la diversidad como un valor positivo al que es necesario liberar de sus connotaciones de poder y desigualdad.

a. Dimensión institucional de la transversalización de género e interculturalidad¹

La dimensión institucional se refiere a las leyes, normas y herramientas de planificación que son necesarias de abordar. En el caso de Bolivia, existen importantes avances en comparación a países de la región, que pueden verse en los mandatos institucionales respecto a la eliminación de desigualdades originadas por la condición de género; y, además, por la condición y adscripción sociocultural.

Enfoque de género en el Estado Plurinacional de Bolivia remite a los valores de la igualdad, inclusión, libertad, respeto, justicia social, igualdad de oportunidades y la equidad social y participación.

Para una aproximación al enfoque de género e interculturalidad en el contexto boliviano es necesario recaer en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE). Los valores establecidos en la Constitución son la igualdad, inclusión, libertad, respeto, justicia social, igualdad de oportunidades y la equidad social y participación (CPE, Artículo 8); rechaza, prohíbe y sanciona toda forma de discriminación en razón de sexo, cultura u otra condición que afecte el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos (CPE, Artículos 13 y 14); reconoce del derecho de las mujeres a vivir libres

¹ Para el planteamiento de género en el marco conceptual tomamos en cuenta los avances realizados en el INRA, además de la normativa, documentos como "La tierra tiene nombre de mujer. Equidad y género en el proceso de saneamiento de tierras" (2008), la Cartilla "Las Mujeres tienen derecho a la tierra" (2022), la "Guía básica para la transversalización del enfoque de género en las publicaciones institucionales del INRA" (2022), entre otros.

Resultado de cambios normativos e institucionales:

10% de los efectivos en servicio del Ejército del Estado Plurinacional de Bolivia, son mujeres.

52% de los cargos legislativos en los distintos niveles de gobierno están ocupados por mujeres.

46% de la titularidad de la tierra está a cargo de mujeres.

de violencia física, sexual o psicológica, en la familia y en la sociedad y obligación del Estado de prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género (CPE, Artículo 15); reconoce del derecho a la educación y a la permanencia para mujeres y hombres, en condiciones de igualdad y sin discriminación y de la equidad de género como valor educativo (CPE, Artículos 18, 79 y 82); reconoce la igualdad de derechos y deberes entre cónyuges democratizando los roles para el cuidado y mantenimiento

de la familia (CPE, Artículos 62 y 63); promueve la participación con "equivalencia" de condiciones entre mujeres y hombres en la conformación del gobierno en todos sus niveles (CPE, Artículos 11, 26, 147, 270 y 278); promueve la participación de hombres y mujeres en la elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos (CPE, Artículo 210) (PGAS, 2022).

El reflejo de estos valores se formula en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades: Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien (2008), que expone que "las relaciones socialmente construidas, por determinantes ideológicos, históricos, religiosos, étnicos, económicos y culturales, entre hombres y mujeres, por lo tanto, no hay una sino múltiples formas de construcción de estas relaciones; pero, lo que las hace similares es el hecho de constituirse en el marco de un sistema patriarcal que actualmente no conoce fronteras y que establece relaciones jerárquicas verticales de subordinación de los hombres sobre las mujeres".

La normativa, las políticas y los instrumentos que tiene el Estado son importantes y debemos comprenderlas en diálogo con aportes sustanciales. En cuestiones de interculturalidad recuperamos el criterio de que "La cultura de los pueblos se expresa en tres esferas o dimensiones: las relaciones con la naturaleza y el medio ambiente ecológico (producción, alimento, vivienda...), se denomina cultura material; las relaciones entre personas y grupos de culturas distintas (en la familia, la comunidad, en la sociedad mayor, en el campo político...), se denomina la cultura social o política; y la

imaginaria o simbólica que da sentido al conjunto (lenguaje, religión, arte, ideologías, valores...), llamada también cultura simbólica"².

Hasta el 2021, el proceso de saneamiento de tierras ha otorgado títulos por 13,3 millones de hectáreas a propiedades medianas y empresariales, 24,4 millones a TIOC y 24,8 millones a comunidades y pequeños propietarios. El INRA no cuenta con una contabilidad que identifique variables culturales en términos de población beneficiada.

Cuando se refiere a la interculturalidad, estamos refiriendo a las relaciones entre miembros de culturas distintas con estas tres dimensiones, y en determinadas circunstancias puede

primar una u otra dimensión (material, simbólica o social).

² Albó, X. y F., Galindo (2012) interculturalidad en el desarrollo rural sostenible. El caso de Bolivia. Pistas conceptuales y metodológicas. Cuadernos de investigación N° 27. La Paz: CIPCA

La interculturalidad es la relación entre personas o grupos de personas que viven y se han desarrollado en culturas distintas. Estas relaciones pueden ser de negación de uno al otro, de sojuzgamiento e instrumentalización explícita o velada, entonces, se puede hablar de una *interculturalidad negativa*; cuando las relaciones interculturales son de reconocimiento y respeto al/la otro/otra, de convivencia, incluso de enriquecimiento mutuo, entonces se puede decir que hay una *interculturalidad positiva*.

Para una aproximación a la comprensión de la interculturalidad desde la Constitución existen dos enfoques complementarios de comprensión: la plurinacionalidad y la interculturalidad.

La CPE en su primer artículo establece que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"; por otra parte, enfatiza que la "diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario", y enseguida afirma "la interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones" (Artículo 98).

La interculturalidad "Reconoce la expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos en búsqueda del vivir bien" y asegura la convivencia de distintas formas culturales en el acceso, uso y aprovechamiento sustentable de la tierra, los recursos naturales y la biodiversidad (Artículo 3).

Además de la Constitución, existen varias normas sobre aspectos culturales, educación, justicia y tierra que refieren a la interculturalidad, pero es la Ley 025 del Órgano Judicial que aproxima a una definición pertinente al asunto que aquí nos ocupa: interculturalidad y tierras.

La relación de las culturas con el acceso y ocupación de la tierra es indispensable ya que se constituye en su condición material mínima de subsistencia, no solo física, sino también espiritual. En Bolivia, la propiedad colectiva tiene diversas connotaciones, entre ellas la definición de territorios y comunidades como formas de propiedad colectiva, articuladas a la noción de cultura y Estado plurinacional.

b. Dimensión sociocultural de la transversalización de género e interculturalidad³

La dimensión sociocultural se refiere a las creencias, valores, actitudes, tradiciones, que no necesariamente corresponden con las normas institucionalizadas, pero que tienen una repercusión importante en la relación de la personas y grupos sociales, incluidas las relaciones de género y la perspectiva intercultural.

En la vida cotidiana se manifiesta la dimensión sociocultural de género e interculturalidad en el comportamiento de grupos sociales y está fuertemente marcada por las relaciones de poder que establecen una serie de desigualdades y jerarquías. Las

³ Para el planteamiento de interculturalidad en el marco conceptual, tomamos como referencia principal el documento "Propuesta de abordaje del enfoque de interculturalidad en temas de tierra). (Documento interno INRA, s/f).

personas que dirigen instituciones, profesionales y dirigentes, construyen y reproducen estereotipos que reflejan relaciones de poder que suelen reforzar las ideas de diferenciación social por cuestiones de género e interculturalidad.

En el caso de la sociedad rural se han aplicado estereotipos históricamente aceptados e incluso reproducidos por la ciencia. Por ejemplo, se dice que las sociedades rurales son retrasadas, pre-modernas, caducas, etc. Bajo estos estereotipos, las personas rurales reciben uno u otro trato, sus prácticas y costumbres son concebidas en un marco jerárquico de apreciaciones, sus perspectivas y proyectos reciben atención e inversiones particulares desde las instituciones y el Estado. A su vez, a las mujeres andinas, las mujeres amazónicas, las indígenas y campesinas, etc., se les atribuye ciertas características, por su condición étnica, de clase y de género. Asumir que no saben, que son tímidas, calladas, sumisas, tercas, etc. corresponde a un amplio mapa de estereotipos culturales que hacen presumir un trato específico, formas de vida y decisión, y peculiares actuaciones institucionales.

En general, las mujeres viven una doble –y hasta triple– opresión y estereotipación, recargada por su condición de género, una particular condición sociocultural y una determinada situación económica. En particular, las mujeres rurales se ubican en la base de la estructura social, por ello, el desafío de las políticas públicas para abordar las desigualdades es procurar firmeza en sus políticas por la equidad y la mayor honestidad al momento de evaluar sus alcances.

c. Transversalización de género e interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras

Transversalizar un enfoque de género e interculturalidad implica integrar a todos los ámbitos institucionales y de la vida, normativa y acciones que permitan garantizar los criterios de igualdad jurídica y efectiva de las personas y los grupos sociales. Esto quiere decir que el enfoque de género e interculturalidad debe incorporarse a las políticas públicas, estrategias, programas y actividades administrativas. Para esto se requiere de varios tipos de acciones de sensibilización y políticas de equidad que esfuercen el cierre de brechas de género; es decir, se requiere de un proceso político, y a la vez, un proceso técnico.

En el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras en el Estado Plurinacional de Bolivia, el enfoque de género e interculturalidad requiere reafirmar y afianzar las actuales prácticas, y velar por su sostenibilidad en el tiempo.

El mandato de la perspectiva de género en las responsabilidades del INRA, es el siguiente: garantizar la propiedad de la tierra —en su forma individual y colectiva— de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres. El reto actual es asegurar la titularidad de las mujeres en los procesos faltantes, así como velar por el mantenimiento de los derechos adquiridos, en apego a las leyes de transferencia y herencia, y contribuyendo a las normativas internas de las tierras colectivas para prevenir la vulneración de derechos universales, y específicos para las mujeres.

En la perspectiva intercultural, la responsabilidad del INRA es la siguiente: velar por la convivencia de las y los beneficiarios, individuales y colectivos, en los distintos tipos de propiedad de la tierra y territorio, adquirida de forma legítima establecida en la

Constitución y las leyes, atendiendo de manera preferente a los pueblos indígenas originarios y la titulación colectiva de la tierra. El reto principal es construir una perspectiva complementaria y concurrente con los derechos de los pueblos indígenas, en la que el proceso de saneamiento incorpore una visión acorde al criterio de subsistencia material, pero también cultural y espiritual.

3. MARCO JURÍDICO

Los términos, conceptos referidos a género e interculturalidad, son dinámicos y reflejan tiempos político históricos, los convenios y compromisos internacionales, las leyes nacionales y las normativas específicas, reflejan de manera precisa las obligaciones de los órganos del Estado para con las ciudadanas y los ciudadanos.

a. Bloque de constitucionalidad

El principal referente para la interpretación e implementación de la normativa, así como de la producción de políticas públicas concernientes a temas estratégicos para el Estado, como son la igualdad de género y la distribución de la tierra y el territorio, será el *bloque de constitucionalidad*. Este bloque está conformado por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, a la que nos referiremos ampliamente, y también los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, como parámetros de control de constitucionalidad de las leyes y normas aplicadas para garantizar los derechos de las mujeres rurales, los pueblos indígenas, las y los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales, la Madre Tierra, entre otras.

Los principales referentes internacionales para este ámbito son:

- *La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la jurisprudencia generada por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).*

Temáticamente, por los derechos de las mujeres, en particular, las mujeres rurales, indígenas, campesinas, originarias e interculturales, se consideran los siguientes:

- *Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), 1979. Ratificada por el estado boliviano por Ley 1100, de 15 de septiembre de 1989.*
- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", 1994. Ratificada por el estado boliviano por Ley 1599 de 18 de agosto de 1994.*
- *Declaración y Plan de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada por 189 países, entre ellos Bolivia, Beijing, 1995.*

Por los derechos de los pueblos indígenas, naciones originarias y comunidades campesinas

- *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y tribales (1989), ratificada con la Ley 1257 de 11 de julio de 1991*
- *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), ratificada con la Ley 3760 de 7 de noviembre de 2007*
- *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP) (2018), por ratificar.*

b. Legislación nacional

Nuevamente la Constitución será el marco principal, pero además consideramos las principales leyes que rigen la situación y procedimientos agrarios de la población rural; así como velan por la protección de los derechos de las mujeres.

En materia agraria y territorial

- *Ley 1715 La Ley 3545 de Reconducción comunitaria de la Reforma Agraria, de noviembre de 2006*
- *Decreto Supremo 29215 Reglamento de la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley 3545*
- *Ley 144 Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria de 26 de junio de 2011*
- *Ley 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de 15 de octubre de 2012*
- *Ley 450 de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad, de 4 de diciembre de 2013*
- *Ley 073 Deslinde Jurisdiccional de 29 de diciembre de 2010*
- *Ley 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 (creación del Tribunal Agroambiental).*
- *Ley 338 de Organizaciones Económicas campesinas, Organizaciones Económicas comunitarias y de Agricultura Familiar, 26 de enero de 2013*

En materia de género e interculturalidad

La Constitución afirma sus valores en la igualdad, inclusión, libertad, justicia social, igualdad de oportunidades y la equidad social y de género (Artículo 8); prohíbe toda forma de discriminación que afecte el ejercicio de derechos (Artículos 13 y 14); reconoce del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia física, sexual o psicológica, en la familia y en la sociedad y obligación del Estado de prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género (Artículo 15); reconoce del derecho a la educación y a la permanencia en condiciones de igualdad y equidad de género (Artículos 18, 79 y 82); reconoce la igualdad de derechos y deberes entre cónyuges democratizando los roles para el cuidado y mantenimiento de la familia (Artículos 62 y 63); promueve la participación con "equivalencia" de condiciones entre mujeres y hombres en la conformación del gobierno en todos sus niveles (Artículos 11, 26, 147, 270 y 278); promueve la participación de hombres y mujeres en la elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos (Artículo 210).

Las leyes y algunas de sus especificaciones en cuestiones de **género** que se aproximan a legislar este marco constitucional son las siguientes, entre otras:

Ley 1715 La Ley 3545 - Disposición Final Octava (Equidad de género). Se garantiza y prioriza la participación de la mujer en los procesos de saneamiento y distribución de tierras. En caso de matrimonios y uniones conyugales libres o, de hecho, los títulos ejecutoriales serán emitidos a favor de ambos cónyuges o convivientes que se encuentren trabajando la tierra, consignando el nombre de la mujer en primer lugar. Igual tratamiento se otorgará en los demás casos de copropietarios mujeres y hombres que se encuentren trabajando la tierra, independientemente de su estado civil.

Decreto Supremo 29215 Reglamento de la Ley 3545, Artículo 6 Responsabilidad. La ejecución y cumplimiento de estos procedimientos será de estricta responsabilidad de los funcionarios públicos en sus distintas etapas y diferentes actividades, conforme la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Tales actividades deberán realizarse de manera compatible con la protección de la vida humana, el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios y campesinos, la propiedad pública y privada, la promoción de la equidad de género, la conservación del medio ambiente, los recursos naturales y la biodiversidad.

Ley 144 Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, Artículo 6 numeral 6. Reciprocidad y Solidaridad. La Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, recoge los valores y prácticas ancestrales de los pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas referidos a la correspondencia, respeto mutuo, cooperación, intercambio y retribución entre sí y de modo equivalente, para satisfacer las necesidades alimentarias y la producción agropecuaria de toda la población, en particular de aquellos sectores más vulnerables y necesitados.

Ley 300 Ley Marco de la Madre Tierra. Artículo 4. Principios. Valoración de Saberes Propios. Se respetará el uso de las normas y procedimientos propios ancestrales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas, para la gestión y solución de problemas de interés público.

Diversidad Cultural. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. Todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas deben respetar las diferentes identidades culturales.

Artículo 45. Políticas. Las políticas orientadas al Vivir Bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra deben considerar lo siguiente: 1. Las políticas públicas deben ser dignificantes y humanamente transformadoras para garantizar el Vivir Bien del pueblo boliviano, en el marco de sus propias visiones bioculturales. 2. Las políticas y la gestión pública deben ser desarrolladas e implementadas, considerando procesos de intracultural e interculturalidad, descolonización y despatriarcalización.

Ley 073 de Deslinde Jurisdiccional, Artículo 4. Principios. d) Interpretación intercultural. Al momento de administrar e impartir justicia, las autoridades de las distintas jurisdicciones reconocidas constitucionalmente deben tomar en cuenta las diferentes identidades culturales del Estado Plurinacional. h) Equidad e igualdad de género. Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, respetan, promueven, protegen y garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, en el acceso a la justicia, el acceso a cargos o funciones, en la toma de decisiones, en el desarrollo del procedimiento de juzgamiento y la aplicación de sanciones.

Ley 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Artículo 4. Principios y Valores. 8. Equidad Social. Es el bienestar común de mujeres y hombres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.

Artículo 4, numeral 7. Igualdad de Oportunidades. Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o cualquier otra; tendrán acceso a la protección y acciones que esta Ley establece, en todo el territorio nacional.

Código de las Familias y del Proceso Familiar de 19 de noviembre de 2014, Artículo 173. Igualdad Conyugal. Los cónyuges tienen los mismos derechos y deberes en la dirección y gestión de los asuntos del matrimonio o de la unión libre como el mantenimiento y responsabilidades del hogar y la formación integral de las y los hijos, si los hay.

Ley 045 Contra el racismo y toda forma de discriminación (2010) Artículo 5. Definiciones. Equidad de Género. Es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

La Constitución promueve políticas para eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres en acceso, tenencia y herencia de la tierra (Artículo 402), marco constitucional que se refleja en las siguientes leyes:

Durante el año 2013, se constituyó el Comité de Género del Órgano judicial conformado por consejeras del Consejo de la Magistratura, Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental. El Comité impulsó la Política institucional de igualdad de género aprobada mediante Acuerdo 055/2015 de 21 de abril de 2015, en el marco de la mencionada política se aprobó el Protocolo para juzgar con perspectiva de género para salvaguardar los derechos humanos, y particularmente, los derechos de las mujeres y las personas con diversa orientación e identidad sexual, ante la justicia. Este protocolo puede ser utilizado por otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil, al fundamentar recursos y/o monitorear la labor jurisdiccional, entre otros; y es el punto de partida de procesos de formación de juezas y jueces con experticia en la perspectiva de género.

La Constitución reconoce protege y garantiza la **propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra**, en tanto cumpla una función social o una función económica social según corresponda, en sus diferentes formas de propiedad como patrimonio familiar, propiedad comunitaria o colectiva, territorio indígena originario campesino, comunidades interculturales originarias y comunidades campesinas, y su calidad de indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible; y además, la prioridad de distribución y dotación de las tierras fiscales a indígenas, originarios, campesinos, interculturales (Artículo 393, 394, 395). La legislación que actúa en este marco constitucional se remite a las siguientes leyes:

Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, Artículo 2 párrafo 1. Función Económico-Social. El solar campesino, la pequeña propiedad, la propiedad comunaria y las tierras comunitarias de origen cumplen una función social cuando están destinadas a lograr el bienestar familiar o el desarrollo económico de sus propietarios, pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias, de acuerdo a la capacidad de uso mayor de la tierra.

Disposición Final Segunda, párrafo I y II (Transferencia de la Propiedad Agraria y Mantenimiento de la Información Catastral). I. A los efectos de mantenimiento y actualización de la información catastral y de la propiedad agraria, toda transferencia de predios agrarios deberá ser registrada, sin más trámite y sin costo, en el Instituto Nacional de Reforma Agraria, como un requisito de forma para su validez e inscripción en el Registro de Derechos Reales. El Reglamento de esta Ley establecerá el procedimiento respectivo. II. El Instituto Nacional de Reforma Agraria coordinará con los municipios los procedimientos necesarios para el mantenimiento y la actualización de la información catastral.

Ley 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, Artículo 20 numeral 5. Democratizar el acceso a los medios y factores de producción. 5. Profundización de la democratización y diversificación del sistema financiero priorizando el desarrollo del sector productivo y la demanda de las productoras y los productores históricamente excluidos, así como la soberanía y seguridad alimentaria, con un enfoque de género y de sustentabilidad.

Artículo 28, numeral 1 y 2 Tierra y territorio. Las bases y orientaciones del Vivir Bien. 1. En concordancia con el Artículo 94 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" (2010), el ordenamiento territorial debe integrar la gestión integral de los sistemas de vida en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, respetando la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, cuando corresponda. 2. Las tierras fiscales serán dotadas, distribuidas y redistribuidas de manera equitativa con prioridad a las mujeres, pueblos indígenas originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas que no las posean, garantizando su uso y aprovechamiento de acuerdo con las características de las zonas y sistemas de vida, según Ley de Tierra y Territorio específica.

Ley 450 de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad, Artículo 10. Ámbito territorial. I.3. Gestionar la dotación de tierras fiscales, de manera prioritaria, para el traslado, asentamiento, ampliación y gestión territorial integral, para los titulares de la presente Ley, de acuerdo con los protocolos y planes de actuación.

Sobre las competencias del gobierno indígena originario campesino, la integralidad de su territorio, el uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables, el derecho a la consulta previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza (CPE, Artículo 403), la *Ley 073 de Deslinde Jurisdiccional. Artículo 10, numeral II. c.* indica que el ámbito de vigencia material de la jurisdicción indígena originaria campesina no alcanza a las siguientes materias: Derecho Laboral, Derecho de la Seguridad Social, Derecho Tributario, Derecho Administrativo, Derecho Minero, Derecho de Hidrocarburos, Derecho Forestal, Derecho Informático, Derecho Internacional público y privado, y Derecho Agrario, excepto la distribución interna de tierras en las comunidades que tengan posesión legal o derecho propietario colectivo sobre las mismas.

Así mismo, se indica en el *Artículo 12, numeral I.* Las decisiones de las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina son irrevisables por la jurisdicción ordinaria, la agroambiental y las otras legalmente reconocidas.

Por otra parte, la Constitución se refiere a la **interculturalidad** como "el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones" (Artículo 98). Además, reconoce la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y su dominio ancestral sobre sus territorios, garantiza su libre determinación, derecho a la autonomía, autogobierno, jurisdicción indígena originaria campesina en igualdad jerárquica, sus autoridades e instituciones, a su cultura y al reconocimiento de sus instituciones y la consolidación de

sus entidades territoriales, así como la protección de sus saberes y conocimientos (Artículo 2, 30, 100, 171, 178, 179, 270, 298).

Por otra parte, el Tribunal Agroambiental aplica un **Protocolo de conciliaciones interculturales en materia agroambiental**, en el marco del pluralismo jurídico igualitario, la coordinación, cooperación y fortalecimiento interjurisdiccional entre la jurisdicción agroambiental y la jurisdicción indígena originaria campesina y la justicia de paz, se constituye un documento marco que desarrolla pautas generales sobre este medio de solución alternativo de conflictos.

Las leyes y algunas de las especificaciones respecto a los derechos territoriales de los pueblos indígenas, y la justicia indígena originaria campesina, que se aproximan a legislar este marco constitucional son las siguientes, entre otras:

Ley 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, Artículo 159 Naturaleza y fundamentación. I. La vigencia y el ejercicio de las funciones jurisdiccionales y de competencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos se ejercen a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios. II. Se fundamenta en el carácter Plurinacional del Estado, en el derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos a su libre determinación, autonomía y autogobierno y en aquellos derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Ley 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, artículo 7 numeral 6 Gestión territorial indígena originario campesino. Es el proceso mediante el cual los pueblos indígenas originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, ejercen la titularidad de su territorio, lo gestionan de forma participativa y en consenso entre las diversas comunidades que conforman el territorio, ejecutando sus decisiones con el fin de mejorar su calidad de vida y contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de acuerdo con sus saberes, tecnologías y valores culturales.

Decreto Supremo 29215 Reglamento de la Ley 3545, Artículo 165, parágrafo II Verificación de la Función Social. II. Las Tierras Comunitarias de Origen y comunidades indígenas, de conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT, cumplen la función social con el uso y aprovechamiento de sus territorios que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que ocupan, de acuerdo con sus usos y costumbres o utilizan de alguna manera en la satisfacción de sus necesidades económicas, sociales, culturales y espirituales del pueblo indígena u originario.

Sobre la Justicia indígena originaria campesina (CPE, Artículo 190, 191, 192), se tiene la legislación correspondiente a la *Ley 073 de Deslinde Jurisdiccional, Artículo 3 Igualdad Jerárquica*. La función judicial es única. La jurisdicción indígena originaria campesina goza de igual jerarquía que la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción agroambiental y otras jurisdicciones legalmente reconocidas.

Artículo 11 Ámbito De Vigencia Territorial. El ámbito de vigencia territorial se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino, siempre y cuando concurren los otros ámbitos de vigencia establecidos en la Constitución Política del Estado y en la presente Ley.

Artículo 7 Jurisdicción Indígena Originaria Campesina. Es la potestad que tienen las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo con su sistema de justicia propio y se ejerce por medio de sus autoridades, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Artículo 8 Ámbitos de Vigencia. La jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial, cuando concurren simultáneamente.

Artículo 12, parágrafo I y II Obligatoriedad. I. Las decisiones de las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina son de cumplimiento obligatorio y serán acatadas por todas las personas y autoridades. II. Las decisiones de las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina son irrevisables por la jurisdicción ordinaria, la agroambiental y las otras legalmente reconocidas.

Sobre el **desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural**, de acuerdo con la identidad y visión de los pueblos, el modelo económico plural (CPE, Artículo 304, 306), se tiene la legislación correspondiente a la *Ley 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, Artículo 7, numeral 4 Economía Comunitaria*. Constituye un modelo de desarrollo que comprende sistemas de planificación, organización, producción, generación de excedentes y su distribución para el bienestar común; basado en la cosmovisión de los pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, quienes administran su territorio, recursos y tienen sus propias formas de organización en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

Ley 338 de Organizaciones Económicas campesinas, Organizaciones Económicas comunitarias y de Agricultura Familiar, Artículo 2. Objeto. La presente Ley tiene por objeto normar la agricultura familiar sustentable y las actividades familiares diversificadas, realizadas por las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afro-bolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, basadas en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, acordes a su vocación y potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos, de todo el país y con diferente grado de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir a la soberanía alimentaria.

4. MARCO INSTITUCIONAL

Las instituciones que ejecutan, dirigen, coordinan las disposiciones jurídicas sobre la tierra, o participan de la implementación de estas disposiciones, intervienen en territorios en proceso, titulados, a favor de personas naturales y jurídicas son las siguientes:

a. Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

De acuerdo a las atribuciones de la o el presidente del Estado (CPE, Artículo 172) y las competencias privativas del nivel central del Estado (Artículo 298. 8.), en la política general sobre tierras y territorio, y su titulación, la o el presidente del Estado "Ejercer la autoridad máxima del Servicio Boliviano de Reforma Agraria y otorgar títulos ejecutoriales en la distribución y redistribución de las tierras", en estricta relación a las competencias exclusivas del nivel central del Estado: 18.

b. Viceministerio de Tierras

Como división del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras tiene el objetivo de fortalecer la recuperación de tierras fiscales, reposicionando la tenencia de tierras equitativamente a través de proyectos de consolidación a comunidades indígena originaria campesina, comunidades interculturales y afrobolivianos, en articulación con asentamientos productivos mediante el aprovechamiento y optimización de recursos naturales agropecuarios integrales y sostenibles. Tiene un papel activo en el proceso de saneamiento de tierras y el fortalecimiento de la sociedad civil rural para el adecuado y sostenible aprovechamiento de las tierras y recursos naturales, el fortalecimiento al desarrollo de los pueblos indígenas, a través del planteamiento del Registro de Identidad de Pueblo Indígena Originario (RIPIO) y el Informe de Necesidades y Uso del Espacio Territorial (INUET).

c. Instituto Nacional de Reforma Agraria

El Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA es una entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Es el órgano técnico - ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria (Ley No 1715, Artículo 17). Es el organismo responsable de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de reforma agraria en el país.

d. Registro Público de Derechos Reales

Creado por el Consejo de la Magistratura en coordinación con el Tribunal Supremo de justicia, el sistema integrado de registro público de derechos reales, "tanto para inmuebles del área urbana como del área rural, supone la consistencia de la información legal, extraída de los documentos que se presentan para su registro, con la información gráfica constituida por mosaicos de planos que contarán con referencias a coordenadas geográficas que permitan determinar la ubicación y linderos de los inmuebles, con el fin de evitar superposiciones y vacíos de derechos y, de tal manera, identificar y sanear inmuebles. Esta información gráfica será proporcionada al registro de Derechos Reales por las entidades competentes llamadas por Ley para el levantamiento respectivo (INRA, municipios, Catastro, etc.)" (Reglamento, modificación y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales, DS. 27957, 24 de diciembre de 2004, Artículo 24).

e. Autoridad de Fiscalización y control Social de Bosques y Tierra

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra Institución pública, técnica, eficiente y transparente que gobierna en los bosques y tierras, promoviendo el desarrollo integral y sustentable, respetando derechos y las culturas diversas, coadyuvando a la construcción de la economía plural.

f. Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) es una entidad autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia. Es la encargada de la dirección, administración superior, registro, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

g. Tribunal Agroambiental

El Tribunal Agroambiental (TA) es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental que conforma el Órgano Judicial de Bolivia e imparte justicia en materia agraria, pecuaria, forestal, ambiental, aguas y biodiversidad, que no sean de competencia de autoridades administrativas.

h. Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios

La Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios - DIGEPIO Pese a que se norma su creación, funcionamiento y atribuciones (Ley 450), aún no existe el reglamento correspondiente y por lo tanto no se ha creado, no está en funcionamiento, por lo que las garantías de derechos de las naciones y pueblos indígenas en situación de alta vulnerabilidad no encuentran una institucionalidad especializada de referencia.

5. ESTRATEGIA DE TRANSVERSALIZACIÓN: OBJETIVOS, RESULTADOS, PRODUCTOS E INICIATIVAS

La Estrategia de transversalización del enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento plantea ocho resultados distribuidos en tres objetivos específicos; y, además, una serie de iniciativas a desarrollar, que implican afianzar prácticas llevadas a cabo, pendientes y otras iniciativas que se recomienda para perfeccionar el proceso de saneamiento, titulación y distribución de género, con criterios y acciones adecuadas para la garantía de derechos de las y los beneficiarios. Para una síntesis de las iniciativas a desarrollar y su posible aplicación, revisar el primer anexo a este documento.

OBJETIVO GENERAL DE LA ESTRATEGIA

Transversalizar el enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras.

El cumplimiento del objetivo general de la estrategia se verá condicionado por tres objetivos específicos, uno abocado al enfoque de género, otro al enfoque de interculturalidad y otro al fortalecimiento institucional que supone la transversalización de criterios de género e interculturalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DEL INRA EN LA TRANSVERSALIZACIÓN DE CRITERIOS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE TIERRAS

Resultado 1.1

Resultado 1.1 El personal del INRA ha actualizado sus capacidades teóricas y prácticas en la transversalización del enfoque de género e interculturalidad, desde la doctrina agraria, en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras	Producto El personal del INRA recibe un programa de inducción sobre el enfoque de género e interculturalidad que rige en el Estado Plurinacional de Bolivia y las responsabilidades y tareas particulares del INRA.
Iniciativas para desarrollar a) <i>Curso de formación para la transversalización del enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras.</i> b) <i>Guías para la incorporación del enfoque de género e interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras dirigido al personal del INRA.</i>	

a. Curso de formación para la transversalización del enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras

Se consolida un programa de formación en el que se facilitarán 1) los conceptos básicos sobre el enfoque de género e interculturalidad, así como su relación con la Constitución Política del Estado Plurinacional y otras normas pertinentes a los procesos agrarios, bajo un enfoque de derechos tanto para las mujeres, los pueblos indígenas, las comunidades campesinas e interculturales, y el criterio de sostenibilidad en el aprovechamiento de la tierra territorio y recursos naturales; 2) herramientas de análisis y relevamiento de lecciones aprendidas sobre experiencias, buenas prácticas y casos de conflicto en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras; 3) indicadores de seguimiento para la transversalización del enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras.

b. Guías para la incorporación del enfoque de género e interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras dirigido al personal del INRA

La estrategia de transversalización del enfoque de género e interculturalidad generará dos guías prácticas para que directivas, directivos, técnicas y técnicos del INRA tengan un soporte conceptual y práctico con el cual dirigir sus acciones en las oficinas del INRA, entre funcionarios y funcionarias, y también, en su relación con las personas, mujeres y hombres, familias, comunidades campesinas e interculturales, pueblos indígenas y naciones originarias.

La guía de transversalización del enfoque de género incluirá conceptos básicos sobre el tema, y una serie de recomendaciones para la incorporación de criterios de género en las diferentes etapas del saneamiento y titulación para prevenir la reproducción de estereotipos de género, discriminaciones y desigualdades en el trato interpersonal, político e institucional hacia las mujeres, y caer así, en errores que provocan el cuestionamiento o nulidad de procesos.

La guía de transversalización del enfoque de interculturalidad incluirá conceptos básicos sobre el tema, una serie de recomendaciones para la incorporación de criterios de interculturalidad en el relacionamiento con la población rural, sus diferentes estructuras organizacionales campesinas y la denominación de 'intercultural' a colonias, asentamientos y grupos interesados en el usufructo de la tierra; el respeto y protección a los derechos de las naciones originarias y pueblos indígenas, y la protección a naciones y pueblos en situación de alta vulnerabilidad.

Resultado 1.2

Resultado 1.2 Sistema de comunicación fortalecido en el manejo de un enfoque de género e interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras, a nivel de la producción y difusión de contenido multimedia.	Producto El INRA difunde una narrativa sobre género e interculturalidad apegada a la doctrina de la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes de saneamiento y titulación de tierras.
Iniciativas para desarrollar a) <i>Sistematización de buenas prácticas de transversalización del enfoque de género y de interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras llevados a cabo por el INRA.</i> b) <i>Gestión del conocimiento sobre género e interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras contribuyen a delinear acciones de trabajo en el INRA.</i> c) <i>Curso de actualización para periodistas para la incorporación del enfoque de género e interculturalidad en temas de saneamiento y titulación de tierras.</i>	

a. Sistematización de buenas prácticas de transversalización del enfoque de género y de interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras llevados a cabo por el INRA

La sistematización de experiencias se remite a un recuento crítico de una o varias experiencias que, a partir de su reconstrucción, orden y clasificación, expone las diferentes lógicas que subyacen al proceso, todas y todos los actores, así como sus conductas, los factores que han intervenido, su forma de relacionarse y por qué han intervenido. Con tal exposición se hace posible derivar lecciones aprendidas y afianzar oportunidades para ajustar las normas, prácticas y procesos internos.

El INRA deberá desarrollar esta capacidad en instancias como la Unidad de comunicación social y género, pero también como parte estratégica de la planificación institucional. Esto forma parte de una responsabilidad sobre la construcción y fortalecimiento de una perspectiva jurídica agraria acumulada en la experiencia de múltiples funcionarios hombres y mujeres que participaron del proceso histórico del saneamiento y titulación de tierras desde el ámbito jurídico, el planteamiento de

normas, el ejercicio y aplicación en terreno, la cooperación interjurisdiccional, la interpretación pluralista de la legislación disponible y la propuesta de nueva normativa que se actualice a las condiciones y necesidades de la población rural del presente.

Al ser una instancia jurídica, el INRA no puede ser simple expectante de la producción de jurisprudencia y debe tomar parte de la construcción del pluralismo jurídico y el perfeccionamiento de los marcos de garantía para el ejercicio de derechos de las mujeres, los pueblos indígenas, comunidades campesinas e interculturales.

b. Gestión del conocimiento sobre género e interculturalidad en los procesos de saneamiento y titulación de tierras contribuyen a delinear acciones de trabajo en el INRA

El INRA debe promover el análisis ecuánime y científico de su data y experiencia acumulada en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras. Parte de su responsabilidad social es difundir sus logros, pero también las lecciones que aprende en la conflictiva que enfrenta durante las diferentes etapas de su trabajo por la seguridad jurídica de la propiedad agraria individual y colectiva. El relevamiento de este conocimiento debe estar en manos del personal técnico y jurídico, pero también debe ponerse a discusión con especialistas, académicos e instancias promotoras de desarrollo que también cuentan con experticia y conocimiento de la situación agraria y las múltiples variables que han emergido en los últimos años, en el ámbito rural del país.

c. Curso de actualización para periodistas para la incorporación del enfoque de género e interculturalidad en temas de saneamiento y titulación de tierras

Al ser la información, difusión y socialización tanto de los objetivos, atribuciones y alcances del INRA, como de los derechos agrarios de los diferentes tipos de actores y las diferentes modalidades del saneamiento y titulación de tierras, sumamente importante para tener procesos claros e informados, y a la vez, prevenir controversias y conflictos en las diferentes etapas del saneamiento y titulación de tierras, es sumamente importante disponer de personal capacitado en términos comunicacionales, en la producción de material multimedia, y con la perspectiva de la permanente promoción de derechos agrarios y territoriales para las personas y grupos menos favorecidos de la sociedad.

A su vez, este personal capacitado en los temas estructurales y estratégicos del saneamiento y titulación de tierras, debe contar con interlocutores capaces de comprender el lenguaje técnico, los significados históricos y estratégicos de la demanda y distribución de tierra y territorio, las precisiones jurídicas y las peculiaridades de las y los diferentes actores rurales. Por ello, se debe disponer de instancias de formación para comunicadores sociales, periodistas y promotores de la información en la especialidad de la comunicación rural, agraria y territorial y con enfoque de derechos. Esta iniciativa es estratégica en la promoción de los objetivos, trabajo y logros del INRA.

Resultado 1.3

Resultado 1.3 Coordinación y articulación al interior del INRA.	Producto El equipo directivo del INRA cuenta con instancias especializadas para atender y resolver cuestiones y conflictos relacionados a género e interculturalidad.
Iniciativas para desarrollar a) <i>Fortalecer la Unidad de comunicación social y género.</i> b) <i>Crear la Unidad de tierras colectivas y pueblos indígenas originarios.</i>	

a. Fortalecer la Unidad de comunicación social y género

La Unidad de comunicación social y género se ha fortalecido con una especialista que realizó un diagnóstico institucional, lleva adelante procesos formativos y propone guías para la transversalización de género. Esta iniciativa debe fortalecerse con la articulación institucional en las diferentes oficinas departamentales, la generación del material informativo, y la inducción y formación del personal.

La Unidad debe observar los procesos de selección de personal para garantizar que las brigadas incluyan a mujeres en la dirección, especialidad jurídica o técnica, y privilegie a quienes hablen los idiomas nativos locales. Esta última capacidad no debe ser exclusivo de las técnicas y funcionarias, puede incentivarse la disposición a entablar diálogos con las mujeres, aunque estas no estén en lugares de representación, generar –en la campaña pública y trabajo de campo– instancias para trabajar con las mujeres, en sus horarios, en sus términos y en su lengua, para así garantizar que el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras esté garantizando sus derechos humanos y sus derechos territoriales.

b. Crear la Unidad de tierras colectivas y pueblos indígenas originarios

Si bien el Estado boliviano ha ratificado y producido legislación favorable a las naciones originarias y pueblos indígenas, cada vez son más las situaciones en las que los derechos territoriales de los pueblos indígenas son vulnerados. En muchos casos, se trata de problemáticas que rebasan el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras, y más bien se articulan con otros ámbitos competenciales, la licitación de áreas y cuadrículas para la explotación de recursos minerales, proyectos de exploración y explotación hidrocarburífera, proyectos de infraestructura caminera, energética, entre otros.

Esa conflictiva sumada al desconocimiento de las oportunidades que brinda el título colectivo para las mujeres, las familias, comunidades, organizaciones económicas, al interior del Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC), en cuanto a la administración de recursos, actualización de normas y procedimientos propios, gestión financiera, acceso a créditos, acceso a proyectos productivos públicos, etc. han generado un clima de descontento y desaliento para los pueblos, la juventud indígena originaria, que en definitiva pone en riesgo su reproducción sociocultural y vital. Los

territorios indígenas son discontinuos, están fragmentados y la disputa por los recursos naturales se sobrepone a los derechos colectivos suscritos en la Constitución.

El proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras y territorios colectivos debe asumir suficientes criterios de interculturalidad y pluralismo para fortalecer las instancias de gobierno y gestión territorial indígena, coadyuvar a otras instancias y sectores gubernamentales a la comprensión de estos aspectos, y, por tanto, contribuir a la construcción de la plurinacionalidad.

La *Unidad de tierras colectivas y pueblos indígenas originarios* coadyuvaría a generar información específica para naciones originarias y pueblos indígenas respecto a la modalidad del saneamiento y titulación de tierras comunitarias de origen, los beneficios que se derivan de esta forma de titulación, la oportunidad de actualizar normas y procedimientos propios para garantizar los derechos humanos, los derechos de las mujeres y los derechos económicos, sociales y culturales del total de la población indígena; el fortalecimiento de las autoridades originarias e indígenas al demarcar su territorio y sus atribuciones para certificar a las personas, familias y comunidades, para acceder a programas de desarrollo productivo, proyectos de capacitación, planes sectoriales y políticas crediticias públicas y privadas.

Resultado 1.4

Resultado 1.4 Fortalecer las capacidades de actores sociales e instancias intergubernativas e intersectoriales para la profundización de una cultura de equidad de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras.	Producto 1 Coordinaciones interjurisdiccionales (justicia ordinaria y justicia indígena) se fortalecen en el enfoque de género e interculturalidad en materia de saneamiento y titulación de tierras.
Iniciativa para desarrollar a) <i>Compatibilizar el protocolo de conciliaciones interculturales en materia agroambiental.</i>	

a. Compatibilizar el protocolo de conciliaciones interculturales en materia agroambiental

Desde la conversión del Tribunal Agrario Nacional – TAN en Tribunal Agroambiental junto a la renovación constitucional en el año 2009, se viene construyendo una institucionalidad con “atribuciones para resolver los Recursos de Casación y Nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad; demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente; y demandas sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales; conocer y resolver las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales; y los procesos contencioso administrativos que resulten de los contratos, negociaciones, autorizaciones,

otorgación, distribución y redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables, y de los demás actos y resoluciones administrativas". Por tanto, se debe afianzar la articulación del Tribunal Agroambiental y el INRA para el perfeccionamiento de los procesos agrarios y la prevención de casos de casación y anulabilidad de sentencias y títulos. Ambas instancias comparten la especialidad del derecho agrario, han aportado y formado a los profesionales abocados al tema y comparten responsabilidades para con la verificación de la Función Económica y Social de la tierra, la sustentabilidad del uso de los suelos y formas de aprovechamiento, etc. y pueden articular suficientes recomendaciones para interpretar y conciliar problemáticas y controversias que tengan que ver con relaciones interculturales entre los actores rurales del país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. AFIANZAR LOS CRITERIOS Y HERRAMIENTAS DEL ENFOQUE DE GÉNERO IMPLEMENTADOS POR EL INRA EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO, TITULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS, PREVISTOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Resultado 2.1

Resultado 2.1 En las tres etapas principales del saneamiento: preparatoria, trabajo de campo, resolución y titulación, se han incorporado herramientas de verificación de los criterios de género establecidos por Ley.	Producto La participación de las mujeres en todas las fases del saneamiento y titulación es documentada según protocolo y una guía específica sobre el enfoque de género.
Iniciativas para desarrollar a) <i>Documento conceptual sobre género se difundirá institucionalmente entre mujeres y hombres de los distintos niveles jerárquicos y técnicos del INRA.</i> b) <i>Guía para la incorporación del enfoque de género en el proceso de saneamiento, titulación y distribución.</i> c) <i>Adecuación de formularios de actuación y reportes.</i>	

a. Documento conceptual sobre género se difundirá institucionalmente entre mujeres y hombres de los distintos niveles jerárquicos y técnicos del INRA

Sin la necesidad de ingresar a un complejo bagaje teórico, se debe comprender que la incorporación transversal del enfoque de género es una estrategia principal para alcanzar el acceso de las mujeres a la tierra territorio como establece la Ley y además aportar al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como los pilares y ejes de la planificación estratégica del Estado. Por ello, es importante procurar el empoderamiento institucional de los principales conceptos del enfoque de género, y a su vez, del cómo la movilización internacional y nacional de las mujeres ha participado de la incorporación de este enfoque en la construcción del Estado Plurinacional cuyos fundamentos se basan en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico.

El documento debe enlazarse a la normativa sobre género no sólo estrictamente agraria, planes y agendas producidas por el Estado y la jurisprudencia lograda en el ámbito de la justicia ordinaria, agroambiental e indígena originaria campesina. De tal manera que, las concepciones de género deben aproximarse a lucha contra la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres, la descolonización y despatriarcalización, la complementariedad y la interseccionalidad. En definitiva, el documento debe instaurar el fundamento principal de las políticas de género en relación del desarrollo rural y agrario, que es el cierre de brechas y desigualdades de género a favor de la autonomía política y económica de todas las mujeres.

El empoderamiento institucional de la concepción de género supone un proceso permanente de sensibilización y puesta en marcha de prácticas por la equidad de género en los procesos internos y en el trabajo junto a las y los beneficiarios. Este documento se nutrirá de la experiencia institucional junto a las organizaciones campesinas, indígenas, originarias e interculturales, las formaciones realizadas y los productos generados por la Unidad de comunicación y género.

b. Guía para la incorporación del enfoque de género en el proceso de saneamiento, titulación y distribución⁴

El documento conceptual tendrá una propuesta práctica y guía para la incorporación de criterios, prácticas, conductas e indicadores que den cuenta de la transversalización del enfoque de género en el proceso del saneamiento y titulación de tierras. La guía incluirá un protocolo para incorporar criterios de género en las diferentes etapas del saneamiento y titulación de tierras.

CRITERIOS INCORPORADOS EN PROTOCOLOS ESPECÍFICOS		
ETAPAS DEL SANEAMIENTO Y TITULACIÓN	ACTIVIDADES	CRITERIOS DE GÉNERO
ETAPA PREPARATORIA	Resolución de inicio del procedimiento publicado en edicto, prensa nacional y local. Diagnóstico general (delimitación del territorio, identificación de títulos ejecutoriales, revisión del parcelamiento, identificación de conflictos, tierras fiscales, organizaciones y autoridades, y planificación del proceso y mecanismos) que va de anexo a la resolución. Emisión de citaciones para notificar a las partes del inicio de saneamiento.	La difusión debe incluir un lenguaje inclusivo, explicitar la presencia de las mujeres, evitando generalizaciones y el uso genérico del lenguaje masculino. Ej. Son las y los comunarios, las beneficiarias y beneficiarios, las jefas de familia y los jefes de familia, etc. Se verificará la presencia de organizaciones de mujeres, territoriales, económicas o gremiales para citarlas y hacerlas partícipes del Comité de Saneamiento.

⁴ La versión completa se describe en otro documento.

ETAPA DE CAMPO	Cumplimiento de la planificación. Verificaciones en el terreno de la información de las partes. Campaña pública continua y simultánea al relevamiento de información en campo. Convocatoria a organizaciones sociales acreditadas e interesados en general. Difusión del proceso de saneamiento en medios de comunicación masiva nacional, regional y local. Talleres de capacitación.	Se pedirá expresamente que el comité de saneamiento esté conformado por mujeres y hombres. La difusión tendrá un lenguaje inclusivo y explicitará la norma y derechos de las mujeres a participar del proceso y ser beneficiarias de titulación de tierras. En los talleres se procurará generar una instancia respetuosa de los horarios disponibles de las mujeres rurales para el tratamiento de las normas y derechos de las mujeres según las normas del INRA (D.S. 29215 artículo 297), en prevención al silenciamiento de las mujeres por no tener capacidades de oratoria, a la omisión de la palabra y solicitudes de las mujeres, a la no comprensión del proceso por cuestiones de rezago educativo, a la no asistencia por labores de cuidado, al no acceso a información por no ser jefas y representantes de familia (cónyuges, hijas, hermanas, y otras.), al no hablar el castellano, etc. Se incorporarán formularios para el registro de la participación activa de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad (mujeres cabeza de familia, mujeres adultas mayores de 60 años que se encuentran en riesgo de abandono o no poseen núcleo familiar, mujeres provenientes de una comunidad indígena, campesina o intercultural, mujeres que han sido víctimas de violencia, mujeres en condición de discapacidad, entre otras), en las listas de participantes de cada actividad.
	Mensura Determinación de la ubicación y posición geográfica. Obtención de actas de conformidad de linderos. Identificación de tierras fiscales.	Se garantizará la participación activa de las mujeres en los vértices del predio, en los conflictos de límites y conciliaciones. También ellas identificarán áreas o puntos clave durante la ubicación y delimitación del área a sanear y titular y durante la mensura, como la función social que cumplen diferentes puntos o zonas, como abrevadero de sus animales, vertientes y ojos de agua, punto de recojo de agua; zonas de lavado de ropa, zonas de pastoreo, zonas de recolección de leña, zonas de rituales y actos religiosos, cementerios, etc.

	Encuesta catastral Registro de datos fidedignos relativos al objeto y sujeto del derecho en la ficha catastral y en otros Recepción de la documentación exigida en la resolución de inicio de procedimiento	En prevención a reproducir sesgos y desigualdades de género, se precautelará: La participación de mujeres hablantes del idioma nativo local en las brigadas del INRA No asumir que el jefe de hogar, representante y dueño de propiedad es un hombre. Asumir que las mujeres son capaces de administrar la tierra. No asumir que las mujeres dependen de un hombre (esposo, hijo, hermano) No asumir que las mujeres se dedican al trabajo doméstico. Recibir documentación considerando los documentos de las cónyuges.
	Verificación de la Función Social y de la Función Económico Social	El trabajo doméstico y de cuidado de las mujeres también cuenta como función económica social o función social y debe estar incluida en la ficha catastral.
	Incorporación de la información técnica y jurídica de los predios en los sistemas informáticos del INRA.	En las propiedades de comunidades campesinas se consignará relación de beneficiarios con su identificación personal. En las propiedades colectivas se consignará la relación de los titulares con su identificación personal.
	Informe en conclusiones por polígono	Socializar con las y los propietarios, beneficiarios, poseedores y terceros interesados, asimismo, representantes o delegadas de las organizaciones sociales o sectoriales acreditadas, a objeto de socializar sus resultados y recibir observaciones o denuncias. Subsanar y corregir errores en la identificación de los derechos de las mujeres.
	Informe de cierre con los resultados generales	
ETAPA DE RESOLUCIONES Y TITULACIONES EN GABINETE	a) Firma de resoluciones y plazo de impugnación b) Titulación, c) Registros en Derechos Reales y transferencia de información a las municipalidades.	Las mujeres deben conocer que pueden hacer uso de los recursos de apelación ante el Tribunal Agroambiental, si creen que en el proceso de saneamiento se ha vulnerado sus derechos como titulares o copropietarias de un predio.

La implementación de la guía debe suponer un proceso de empoderamiento del enfoque y conceptos de género, su importancia estratégica para el desarrollo sostenible y su relación con otras normas y políticas de género incorporadas al Estado Plurinacional. El INRA debe procurar que la implementación de esta guía no suponga

una imposición arbitraria, sino la consecuencia de un proceso de sensibilización y compromiso con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

c. Adecuación de formularios de actuación y reportes

Dado que el proceso de saneamiento, titulación y distribución responde a normativas y mandatos que provienen de un enfoque de derechos, es imprescindible dejar sentados en los reportes de actuación de los funcionarios y equipos de saneamiento, la cabal atención a cada uno de los criterios referidos a género e interculturalidad.

Los formularios de actuación en terreno, como los informes técnicos en las carpetas del saneamiento, contendrán suficientes elementos para eliminar los criterios subjetivos de los beneficiarios del proceso de saneamiento, como de los funcionarios y técnicos del INRA.

Por ejemplo, los criterios adoptados para la participación de las mujeres, la ausencia de grupos vulnerables de mujeres que han sido identificados en el proceso de saneamiento, titulación y distribución, las dificultades idiomáticas y de conocimiento de las leyes, los obstáculos administrativos como la identificación de las personas.

Resultado 2.2

Resultado 2.2 Mujeres y hombres participan de manera informada y activa en las distintas etapas del saneamiento y titulación de tierras.	Producto Las beneficiarias y los beneficiarios del saneamiento conocen sus derechos y obligaciones, respecto a la atención de las mujeres en el proceso y resultados del proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras.
Iniciativas para desarrollar a) <i>Campañas de información centradas en los fundamentos de los derechos de las mujeres a la titulación de tierras y en las diferentes modalidades de saneamiento y propiedad previstas por ley.</i> b) <i>Material multimedia sobre derechos de las mujeres para difusión en redes sociales.</i>	

a. Campañas de información centradas en los fundamentos de los derechos de las mujeres a la titulación de tierras y en las diferentes modalidades de saneamiento y propiedad previstas por ley

Dentro de los procesos agrarios debe garantizarse el acceso a la información de la sociedad, y principalmente, de la población interesada. Los objetivos y atribuciones institucionales deben ser de conocimiento de toda la sociedad, en particular, de la población rural, sus autoridades, organizaciones e instituciones. La idea de campaña debe traducirse en una permanente suma de actividades y esfuerzos de diverso tipo para conseguir que la sociedad en su conjunto conozca de las normas, legislación e instituciones abocadas a dirigir, coordinar y ejecutar las políticas agrarias y territoriales.

En ese marco, se debe valorar la *Guía básica para la transversalización del enfoque de género en publicaciones institucionales del INRA (2022)* producido por la Unidad de

comunicación social y género, que aborda aspectos formales para la incorporación del enfoque de género a todos los productos y publicaciones generados por el INRA, pero además, se debe tener en cuenta que los procesos agrarios y territoriales a favor de la titularidad de las mujeres de forma individual o colectiva, coadyuvan en última instancia al cierre de brechas de desigualdad de género y al empoderamiento económico, social y político de las mujeres rurales.

Las mujeres rurales no constituyen un grupo social homogéneo, pueden clasificarse de acuerdo con sus raíces ancestrales, pertenencia a pueblos indígenas, naciones originarias, idioma, gremio, organización, etc. Por ello, es importante que las campañas de información brinden información ecuaníme sobre cada tipo de propiedad y modalidad de saneamiento que las familias, comunidades y pueblos decidan, sin privilegiar o desprestigiar ninguno de ellos. Así, el *Saneamiento Simple* y el *Saneamiento Integrado al Catastro Legal* posibilitan la materialización del título agrario a nombre de las personas, hombres y mujeres, el aprovechamiento sostenible de la tierra y permiten un marco jurídico para las futuras transferencias, benefician el patrimonio familiar y personal, y dan paso al ejercicio de derechos políticos y económicos de las mujeres sin importar su estado civil; y por su parte, el *Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen* posibilita la materialización del título agrario a nombre de un territorio indígena originario campesino (TIOC), el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del territorio y dan paso a un marco jurídico plural en el que los usos, costumbres, normas y procedimientos propios del pueblo indígena o nación originaria adquieren la igualdad jerárquica en términos jurisdiccionales para la administración, gestión territorial de los recursos y la asignación de derechos a hombres y mujeres.

En este último caso, debe considerarse que las normas y procedimientos propios tienen la potencialidad de actualizarse permanentemente, así lo demuestra la reproducción y supervivencia de los pueblos indígenas, y son un ámbito de oportunidad para las mujeres indígenas y originarias. El INRA, así como lo hace el Estado Plurinacional, debe estimular a incorporar el enfoque de género en esta estructura, en la comprensión del territorio y la complementariedad de las relaciones de género para los pueblos indígenas para garantizar la participación informada y activa de las mujeres en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras.

b. Material multimedia sobre derechos de las mujeres para difusión en redes sociales

Los niveles del analfabetismo se han reducido notablemente en las últimas décadas, el bilingüismo se ha convertido en una característica de la población rural; no obstante, las posibilidades acceder a leer extensos documentos y adquirir capacidades para interpretar y conectar leyes son todavía limitadas, por cuestiones de tiempos de trabajo, conectividad al internet, costumbre lectora, etc. Por eso, el material multimedia es fundamental; además, porque en la actualidad, el contenido instantáneo en pocos minutos es el nuevo formato para producir, difundir y acceder a la información en las redes sociales.

Pese a las limitaciones de conectividad para el ámbito rural, la pandemia ha permitido constatar que la población rural, en sus diferentes grupos etarios, despliega una serie de estrategias para acceder a teléfonos inteligentes, datos móviles y conectividad para desarrollar sus actividades educativas, productivas, comerciales, y también, en la reproducción y fortalecimiento de los tejidos comunitarios.

Estas nuevas opciones para brindar información masiva no deben reemplazar los encuentros presenciales, y por su carácter digital, debe establecerse medios para la información oficial, y todo el contenido del material multimedia debe poder comprobarse –a través de QR, por ejemplo– en la página web institucional, en guías y materiales físicos y en la legislación.

Resultado 2.3

Resultado 2.3 Normativa del INRA se actualiza y aplica de acuerdo con las necesidades, reclamos y conflictos suscitados por razón de género.	Producto Normas y procesos internos actualizados periódicamente.
Iniciativas para desarrollar a) <i>Identificación y sistematización de casos de conflicto por razón de género presentados en las instancias judiciales, ordinaria e indígena.</i> b) <i>Ajustes y actualización de normativa con base en la sistematización.</i>	

a. Identificación y sistematización de casos de conflicto por razón de género presentados en las instancias judiciales, ordinaria e indígena⁵

Los conflictos por razón de género presentados en instancias judiciales, ordinaria e indígena, remiten a momentos en los que se ha omitido alguna acción, solicitud de documentación, verificación u otros en el proceso de saneamiento, titulación y distribución, por diferentes causas que no siempre deben atribuirse a las capacidades del personal y la brigada en cuestión. Lo cierto es que el contexto socioeconómico se transforma permanentemente, así como las necesidades y estrategias de acceso de las y los demandantes de tierra, por ello, se debe aprovechar el banco de datos y disponibilidad virtual de las resoluciones y sentencias del Tribunal Agroambiental (<https://www.tribunalagroambiental.bo/>), así como los casos de nulidad o interpelación que retornan a instancias del INRA para su revisión, reversión o reinicio, para derivar aprendizajes y ajustes a la aplicación de la normativa.

La sistematización anual de los casos de conflicto por cuestiones de género aporta una base documentada para el análisis y ajuste oportuno de la estrategia de género, y en algunos casos incluso en la adecuación normativa, para ampliar y consolidar los derechos conseguidos por las mujeres.

Tras un avance importante en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras, en las oficinas regionales y departamentales del INRA, se habla de la 'bolsa de conflictos' que son aquellos casos que se encuentran trabajando en alguna etapa del saneamiento, que tienen avances variables y no cuentan con un informe final, resolución y titulación definitiva. La sistematización y análisis de estos casos, no sólo permite al INRA relevar la experiencia, tomar medidas al respecto, verificar sus criterios y acciones, etc.; la sistematización de estos casos puede enseñarle a otros sectores ministeriales, a los gobiernos indígenas, municipales y departamentales; y al resto de la sociedad sobre

⁵ Respecto al abordaje de conflictos de diverso tipo tomamos como referencia el documento "Manual de Conciliación y Gestión de Conflictos" (2010).

las controversias respecto a las mujeres y las relaciones de género que se suscitan en el ámbito agrario y territorial, así como las oportunidades y vías para su resolución.

b. Ajustes y actualización de normativa con base en la sistematización

La sistematización de la información que produce y alberga el INRA podría ser invaluable para la visibilización de las capacidades de las mujeres rurales, indígenas, originarias y campesinas y la potencialidad de su participación en ámbitos públicos y políticos, entre otros aspectos, para destacar los aportes sustanciales al desarrollo sostenible en Bolivia. El INRA deberá sistematizar y derivar ajustes a su cultura organizacional, prácticas y procedimientos de forma periódica y elevar resoluciones e instructivos necesarios para informar a su personal de estos cambios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. AFIANZAR LOS CRITERIOS Y HERRAMIENTAS SOBRE INTERCULTURALIDAD IMPLEMENTADOS POR EL INRA EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO, TITULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS, PREVISTOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Resultado 3.1

Resultado 3.1 Todos los casos de conflicto por razones de discriminación cultural han sido oportunamente identificados y gestionados en los procesos de saneamiento y titulación de tierras.	Producto Atención especializada a las demandas y conflictos de origen socio cultural.
Iniciativas para desarrollar <i>a) Clasificación de conflictos de raíz cultural y otro tipo de conflictos.</i> <i>b) Monitoreo de casos de discriminación cultural en los procesos de saneamiento y titulación de tierras.</i>	

a. Clasificación de conflictos de raíz cultural y otro tipo de conflictos

Los conflictos que se presentan en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de la tierra y territorio no tienen por única fuente a razones culturales o étnicas. Con frecuencias están atravesados o motivados por razones de otra índole, económicas, políticas, de existencia de recursos naturales en las tierras en disputa, etc. Será importante disponer de una tipología de conflictos para identificar aquellos que corresponde afrontar desde la perspectiva intercultural. Los conflictos que tienen otras motivaciones, no podrán ser subsanadas o resueltas con herramientas de transversalización intercultural.

Una posible tipología de conflictos sería la siguiente: 1) disputas territoriales entre organizaciones; 2) disputas por base social entre organizaciones; 3) conflictos por razones políticas; 4) disputa por recursos naturales no renovables en el subsuelo; 5) disputa por recursos naturales renovables (bosques y productos de recolección, agua, calidad de la tierra, etc.); 6) disputa por autoidentificación cultural y diferente lógica en el uso de suelos; entre otros.

Los conflictos de orden cultural podrán ser tratados bajo un protocolo basado en el bloque de constitucionalidad (Constitución y convenios internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas, derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales), un enfoque de derechos pluralista y la necesidad de contar con las partes involucradas, pero también con los criterios institucionales y estatales respecto a temas como los derechos humanos, la sustentabilidad de los sistemas de vida y aprovechamiento de recursos, la democracia intercultural y el pluralismo jurídico.

Desde esta perspectiva, un conflicto por tierras podría ameritar la discusión e intervención de varios actores, instituciones y sectores ministeriales; sin que esto signifique alterar el derecho a la libre determinación de los pueblos, socializar estos procesos a través de información oficial oportuna, coadyuva a generar crítica y empatía en el resto de la sociedad, y previene de la reproducción de estereotipos sobre las partes en conflicto.

b. Monitoreo de casos de discriminación cultural en los procesos de saneamiento y titulación de tierras

La Constitución, la Ley 045 Contra el racismo y toda forma de discriminación (2010) y su reglamentación (DS. 0762) aportan en articular el servicio público a la responsabilidad de eliminar todas las formas de discriminación en la sociedad, a través del principio de la igualdad, la interculturalidad, equidad y protección. Sin lugar a dudas, las sociedades rurales han sido históricamente sujetas a diversas formas de discriminación y es menester que, al nivel de avance de la construcción del Estado Plurinacional, se inviertan las suficientes capacidades, recursos e iniciativas para prevenir, identificar y sancionar la discriminación cultural hacia personas, familias, comunidades rurales y pueblos indígenas.

El monitoreo de casos de discriminación aporta comprensión de estas relaciones que pueden emerger de actores de la institución, de las organizaciones sociales y también pueden identificarse como actuaciones colectivas, institucionales o estructurales hacia personas, grupos o poblaciones en cuestión.

La actual dinámica de disputa, especialmente por la tierra, entre las organizaciones sociales también establece un renovado clima de discriminaciones escalonadas y de diversa índole, y relaciones de poder que se ven atravesados por la identidad étnica, la afiliación sindical, la militancia política, etc. De allí que sea importante establecer un criterio sistemático para reportar y denunciar la discriminación y poner alto a al menos una de las múltiples diferencias y antagonismos, actualmente presentes en la sociedad.

Resultado 3.2

Resultado 3.2 Los grupos más vulnerables, en riesgo de desaparición biológica y cultural, reciben atención y protección especializada del INRA.	Producto Protección de los derechos territoriales establecidos en la normativa boliviana en favor de los grupos más vulnerables.
Iniciativas para desarrollar <i>a) Política de protección a naciones y pueblos indígenas más vulnerables.</i> <i>b) Reporte de protección a naciones y pueblos indígenas en situación vulnerable en la rendición de cuentas del INRA.</i>	

a. Política de protección a naciones y pueblos indígenas más vulnerables

Será muy importante que el INRA realice una compatibilización de su normativa con la Ley 450 de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad (2010), sus principios referidos a la precaución, protección, regeneración, libre determinación, favorabilidad, diversidad cultural y enfoque diferencial; así como los mecanismos de prevención y protección de los sistemas de vida que deberían desarrollarse desde el Estado en el ámbito de la difusión y sensibilización, en distintos ámbitos de la vida, aspectos concerniente al marco de competencia del INRA, derivados de la doctrina de la propiedad colectiva, especialmente en territorios indígenas.

Esta compatibilización y aproximación a la Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios – DIGEPIO podría coadyuvar a un estudio en el que se amplíen los criterios de interculturalidad y las categorías, por ejemplo, a las *zonas de influencia o sistemas de vida de alta vulnerabilidad* referidos a estos pueblos y naciones indígena originarios, y la necesidad de asegurar el ejercicio de sus derechos territoriales, primordiales para su sobrevivencia y reproducción física y cultural.

b. Reporte de protección a naciones y pueblos indígenas en situación vulnerable en la rendición de cuentas del INRA

En cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional, los convenios internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Ley 450, el INRA incluirá como parte de sus informes de rendición de cuentas el registro de relacionamiento, medidas y mecanismos de protección a las naciones y pueblos indígenas en situación de vulnerabilidad y en riesgo de desaparición biológica y cultural.

Resultado 3.3

Resultado 3.3 Organizaciones sociales, pueblos indígenas, sector campesino e interculturales conocen sus derechos, conocen el proceso y participan en instancias de coordinación, diálogo y en la resolución pacífica de conflictos en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras.	Producto Las organizaciones campesinas e interculturales, los pueblos indígenas y naciones originarias reconocen en el INRA a una instancia técnica y jurídica que garantiza sus derechos territoriales, individuales y colectivos, acompaña su fortalecimiento y el despliegue de su libre determinación en el horizonte de la construcción de la plurinacionalidad.
Iniciativas para desarrollar a) <i>Protocolo de relacionamiento del personal del INRA con organizaciones sociales para la transversalización del enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras.</i>	

a. Protocolo de relacionamiento del personal del INRA con organizaciones sociales para la transversalización del enfoque de género e interculturalidad en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras

Se dispondrá de un protocolo que dé cuenta de las diferentes estructuras organizacionales que caracterizan a la población rural, indígena, originaria, campesina e intercultural del país, su historia, estructuras de gobierno, alcance territorial, valores, principios, misión y objetivos estratégicos, repertorio reivindicativo, etc. Este protocolo permitirá conocer las denominaciones que adquieren, sus características y cultura organizacional. Este conocimiento resulta importante para recurrir a sus instancias intermedias y superiores, para acudir a sus principios y reivindicaciones en el norte del perfeccionamiento del proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras para la resolución de conflictos, logro de conciliaciones y tratamiento de controversias.

6. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO, TITULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS

En la actualidad, el resultado del proceso de saneamiento se expone en términos de porcentaje de participación de mujeres y hombres por título de propiedad agraria. Este dato engloba el total de propietarios registrados en la base de datos del INRA, y normalmente, no se presenta de manera diferenciada por unidad político-administrativa, tipo de propiedad, grupo étnico, entre otras posibles combinaciones.

En términos de interculturalidad, la información difundida engloba los Territorios Indígenas Originarios Campesinos – TIOC, y en otra categoría, a las comunidades y las pequeñas propiedades. No se obtiene información discriminada por grupo étnico y otra información que pueda mostrar conflictos de base cultural.

Los siguientes indicadores, cuatro de objetivos y resultados, y tres de proceso, facilitan las tareas de monitoreo y evaluación de los criterios de género e interculturalidad, en el proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras.

Los indicadores de resultado nos indican los logros de la política de género e interculturalidad establecidos en la normativa del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los indicadores de proceso indican las acciones que el INRA ha tomado para garantizar que se avanza en la aplicación de la estrategia de género e interculturalidad.

a. Indicadores de resultado de inclusión del enfoque de género

- Porcentaje de titulación de tierras desagregada por sexo, y clasificada por región, unidad político-administrativa, tipo de propiedad.
- Porcentaje de titulación desagregada por sexo, y clasificada por región, unidad político-administrativa, tipo de propiedad, actualizada y monitoreada permanente de acuerdo con los cambios registrados en la unidad de catastro.

b. Indicadores de resultado de inclusión del enfoque de Interculturalidad

- Porcentaje de tierras colectivas clasificadas de acuerdo con su función social, destacando la función socio cultural prevista en la CPE y las convenciones internacionales.
- Porcentaje de casos de conflicto, estudiados desde la perspectiva sociocultural, y reclasificados oportunamente en la categoría adecuada.
- Porcentaje de tierras colectivas de función socio cultural afectadas por terceros.
- Porcentaje de personerías jurídicas, representantes, y títulos agrarios actualizados en los registros del INRA.

c. Indicadores de proceso

- 70% del personal del INRA, mujeres y hombres, estratificado por grupos jerárquicos, han tomado un curso de actualización sobre interculturalidad y género desde la doctrina jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia, al ingreso a la institución y cada dos años.
- 2% del presupuesto anual del INRA, es destinado a las unidades de género y pueblos indígenas, en ítem de personal e iniciativas de investigación, formación y comunicación.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

Para implementar una estrategia de género e interculturalidad es importante conocer el contexto y poner en práctica el marco normativo y un conjunto de acciones estructuradas, en las que se incluye la planificación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación.

a. Al interior de la institución

Es imprescindible el involucramiento de mujeres y hombres en toda la estructura del equipo INRA en la implementación de la estrategia. Para lo cual se deben establecer condiciones materiales y códigos de conducta que garanticen las prácticas positivas en el cumplimiento de la misión del INRA.

Reconociendo que no todo el personal podrá generar las condiciones para un adecuado manejo práctico de los criterios de género e interculturalidad, se establece un esquema jerárquico para consultas, resolución de demandas, conflictos, que se originan por la condición de género e interculturalidad.

Esta estructura jerárquica responde, especialmente, en las fases de ejecución del proceso de saneamiento, titulación y distribución, de tal manera que en la fase de revisión de gabinete se hayan resuelto los aspectos críticos. Por tanto, no se trata de incrementar un esquema de control, además de los que ya existen, sino más bien de orientación para el debido resguardo de derechos y la atención de conflictos identificados por el personal técnico.

b. Gestión de conocimiento

Los resultados del proceso de saneamiento, titulación y distribución de tierras requieren ir cerrando una etapa no solamente en número de títulos y superficie, sino en términos de aprendizaje. Es necesario que las distintas instancias del INRA planifiquen

investigaciones en base a su propia información y experiencias, las articulen a la toma de decisiones internas y a los medios de comunicación externos.

Una agenda de investigación, toma de decisiones y comunicación, desde el punto de vista de género y la interculturalidad, podría estar constituida inicialmente por los siguientes ejes temáticos: a) resultados del principio de distribución de tierras en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, con las variables de región, tipo de propiedad, grupos de edad, entre otros; b) estado de los territorios y tierras comunitarias y determinación de conflictos de origen cultural; c) nuevos procesos de apropiación cultural de la tierra, como es el caso de las colonias menonitas; d) resultados del proceso de distribución de tierras fiscales en favor de las comunidades denominadas interculturales.

c. Información y comunicación

Desde el enfoque de género e interculturalidad, se requiere establecer un plan de información y comunicación detallada que incluya objetivos, audiencia, canales y medios de comunicación. La narrativa actual del INRA, que sigue la tradición de la última década, es escasa y confusa para el público en general. Lo que ha generado un conjunto de interpretaciones infundadas y equivocadas como la disponibilidad de tierras fiscales, la continuidad de los territorios indígenas y su extensión, la distribución de la titulación en favor de mujeres en distintos estratos sociales y culturales.

El plan de información y comunicación debe nutrirse del conjunto de la estrategia de transversalización, poniendo de realce las investigaciones, experiencias, buenas prácticas, e información oportuna, confiable y completa.

d. Gestión de riesgos

Un sector importante de funcionarios públicos entrevistados considera irrelevante, en la etapa en la que se encuentra el saneamiento de tierras, el insistir en una estrategia de género e interculturalidad. Principalmente, por considerar que son tareas superadas, que han mostrado resultados, y que los temas centrales para concluir el proceso tienen un carácter político, económico y algunas veces basados en la ilegalidad.

No se asume con claridad, que es posible, y ya existen ejemplos nitidos, se menciona como ejemplo el territorio Guarayo, el territorio Ayoreo, y el territorio Weenhayek, como retrocesos "consensuados" de los derechos territoriales, y la intensión de registrar compra-venta a particulares al margen de la Constitución y las leyes. Estos son ejemplos de una doble vulneración a los pueblos indígenas y a las mujeres indígenas, que llevan los mayores costos de la desintegración de sus comunidades.

Para mitigar estos riesgos, se debe reforzar la aplicación de oficio de los poderes del Estado, y entre ellos el INRA como garante del derecho propietario y de la función social de los territorios. Para lo cual el personal del INRA, en todas sus niveles jerárquicos y funcionales, deben constituirse en garantes de los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas, al margen de su criterio personal, la propia debilidad de las organizaciones, y la presión que ejercen otros grupos socio culturales sobre los más vulnerables.

e. Coordinación inter gubernativa

En la estrategia se ha incorporado criterios de coordinación y cooperación intersectorial e intergubernativa, tanto en las competencias horizontales entre ministerios y entidades

desconcentradas, y la coordinación interjurisdiccional entre la justicia ordinaria y la justicia indígena originaria campesina.

Sin embargo, existen otros ámbitos que son imprescindibles para la aplicación y la continuidad del proceso de verificación de la función económico y social, y la garantía de los derechos de las mujeres y detener los conflictos de base cultural, como son las relaciones verticales entre niveles de gobierno, los municipios, gobernaciones, gobiernos indígenas, y el gobierno central.

En las entrevistas a ministerios y entidades desconcentradas, encontramos que no existe articulación entre los derechos mineros y el resguardo del derecho propietario de las mujeres y los pueblos indígenas, como tampoco existe mayor consideración socio ambiental entre la propiedad de la tierra y los criterios de asignación de proyectos gestionados por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Los esfuerzos del INRA por incorporar sistemas de información digital, criterios ambientales y otras herramientas para dar pasos en la vinculación del derecho propietario con criterios de sustentabilidad y función económica y social, deben visibilizarse y valorarse de mejor forma. Es necesario avanzar en sistemas más complejos en los que la base material se constituya en criterio articulador de programas y proyectos público y privados complementarios hacia fines comunes.

A su vez, al ser el trabajo del INRA principalmente territorial, se hace fundamental para las iniciativas de información y difusión de derechos agrarios, el coordinar con gobiernos municipales, gobiernos autónomos indígena originarios y gobiernos departamentales espacios técnicos, para facilitar el tratamiento de aspectos que tienen que ver con el deslinde jurisdiccional, la difusión de los procesos agrarios y la importancia de la seguridad jurídica de las tierras, la resolución de conflictos, los criterios suficientes para abordar cuestiones estratégicas respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, la protección de la biodiversidad y el medio ambiente, las relaciones rural-urbanas por el acceso a recursos como el agua o las contaminaciones recíprocas, el cambio de condición de la tierras rurales a tierras urbanas como ocurre actualmente, entre otros, que atañen al contexto y condiciones necesarias para dar curso a los procesos agrarios.

f. Cooperación con organizaciones sociales y gremios

Las iniciativas de cooperación con organizaciones sociales, puestas en práctica en los últimos dos años, son valoradas por los actores que han participado, así como por el personal del INRA. Sin embargo, en ambos casos se reconoce que al nivel de estructuras nacionales son importantes los debates en términos de políticas y acuerdos generales, lo que no ha ocurrido como un mecanismo para resolver conflictos en terreno y territorios concretos, dado el carácter local y contextual de cada situación.

En el caso de buenas prácticas se ha rescatado los acuerdos, criterios y orientaciones de las dirigencias nacionales, al mismo tiempo que se ha advertido de conflictos generados por la afiliación (real o interesada) de actores poco fiables a organizaciones matrices para posicionar intereses que generan conflictos, apropiación de tierras y loteamientos.

A su vez, los gremios de productores y empresarios no aparecen como sectores relevantes en la discusión sobre los derechos de las mujeres y las relaciones interculturales. En algunos casos se desconfía de su apego a los criterios de distribución de tierras a la población local, en oposición a la práctica de dotación de tierras a comunidades ajenas al territorio.

Por otro lado, existe un conjunto de tramitadores, asociaciones de interés por la apropiación de tierras, que utilizan terminología y prácticas que se confunden con derechos legítimos de las mujeres y la población campesina indígena originaria, y deben ser gestionados al margen de los criterios expuestos en la estrategia de género e interculturalidad.



Comprender las desigualdades para afianzar la política de equidad de género y la interculturalidad positiva



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



INRA

Instituto Nacional de Reforma Agraria